

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL DIQUE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Folio Nº 2217

PROTOCOLO DE ORDENANZA

ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL DIQUE AI "ENTE REGIONAL CALAMUCHITANO"

FUNDAMENTOS

En función de la posibilidad de los municipios de constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia está prevista de manera expresa por la Constitución de la Provincia de Córdoba (Cfr. Art. 190); y en la necesidad de alinear el trabajo de la nueva administración con municipios que comparten nuestros objetivos, es que consideramos necesario adherir a un Organismo supramunicipal como el "ENTE REGIONAL CALAMUCHITANO", al cual nuestro municipio siempre perteneció, siendo socio fundador, tal y como lo reza la Ordenanza Municipal N° 534

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 se sanciona con fuerza de...

ORDENANZA

Artículo N° 1: ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL DIQUE al "ENTE REGIONAL CALAMUCHITANO", ratificándose su estatuto.

Artículo Nº 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

Artículo Nº 3: CÉDASE en este acto al "ENTE REGIONAL CALAMUCHITANO" el monto del 1% estipulado por dicho Ente, correspondiente a coparticipación que esta Municipalidad de Villa del Dique recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Artículo Nº 4: NOTIFÍQUESE a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al "ENTE REGIONAL CALAMUCHITANO"



MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL DIQUE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Folio Nº 2218

PROTOCOLO DE ORDENANZA

las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan. Artículo N° 5: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación Artículo Nº 6:Comuníquese, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.

Dado en la Sala del Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa del Dique

ORDENANZA Nº: 1044 /2023 ACTA DEL HCD Nº: 1023

PRISIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa del Dique

VILLA DEL DIQUE, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

MARCELO ULLÚA VICEPRESIDENTE 1°

Honorable Concejo Deliberanten.

BETIANA M. BASSANI

CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante

AGUSTIN A. VÉLIZ

CONCEIAL Municipalidad de Villa del Dique Honorable Concejo Deliverante Municipalidad de Villa del Dique